



**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1791-2018-UNHEVAL**

Cayhuayna, 27 de noviembre de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en cuarenta y dos (42) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 1103-2018-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, emite opinión legal, sobre la baja de bienes (pistolas), en los términos siguientes:

**APRECIACIÓN JURÍDICA:**

Que, el numeral 1.1 del inciso 1) del artículo IV del título preliminar del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, advierte que *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece en el artículo 118° que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles.

Que, la Resolución N° 046-2015/SBN de fecha 03 de julio de 2015, aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, sobre "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", la misma que establece en el apartado 6.2.1: *"La baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad"*.

Que, asimismo, el apartado 6.2.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, señala las causales para proceder a solicitar la baja de bienes; consecuentemente, el apartado 6.2.3 de la citada Directiva, establece el procedimiento que se tendrá en cuenta para la baja de bienes.

Que, del mismo modo, la acotada Directiva establece que la Unidad de Control Patrimonial identificará los bienes a dar de Baja y realizará la valuación de los mismos, de resultar necesario; posteriormente se elaborará el Informe Técnico, recomendando la Baja de los bienes, precisando la causal y lo elevará a la Oficina General de Administración para su evaluación.

Que, de acuerdo al inciso j) del artículo 323 del Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, corresponde a la Sub Unidad de Bienes Patrimoniales, **formular y tramitar los expedientes de alta y baja de los bienes hasta la expedición de la Resolución**, en merito a ello mediante Oficio N° 0280-2018-J-SUBP/OFAPO, el jefe de la Sub Unidad de Bienes Patrimoniales remite el informe técnico N° 031-18, con el que se sustenta la baja de cinco (5) bienes (armas) detalladas en el apéndice A, por la causal de mandato legal, a fin de realizar la extracción de los bienes de los registros contables y patrimoniales de la UNHEVAL, de conformidad a la Directiva N° 001-2015/SBN, **en ese sentido, la Sub Unidad de Bienes Patrimoniales evaluó analizó y determino la baja de cinco (5) armas de fuego de propiedad de la UNHEVAL.**

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1127, publicado el 07 de diciembre 2012, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones.

Que, en el artículo 6° del Decreto Legislativo en mención se establece como funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, a) Controlar, administrar, supervisar, fiscalizar, normar y sancionar las actividades en el ámbito de los servicios de seguridad privada, fabricación y comercio de armas, municiones y conexos, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil, de conformidad con la Constitución Política del Perú, los tratados Internacionales y la legislación nacional vigente. En esta materia, comprende también la facultad de autorizar su uso; b) **Proponer y ejecutar la política sectorial en el ámbito de su competencia, así como dictar las normas de su competencia.** Así como dictar las normas complementarias a las leyes y reglamentos; c) Imponer sanciones por el incumplimiento de obligaciones derivadas de las normas en el ámbito de su competencia; d) Realizar actividades de formación y capacitación en materia de su competencia; e) Formular, ejecutar, supervisar y evaluar los planes, programas y proyectos para el ejercicio de sus atribuciones; y, f) Otros que se deriven de la naturaleza de las funciones que realiza la entidad.

///...





Que, las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299 "Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil", y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2016-IN, mediante la cual se autoriza la posesión, porte y uso de armas de fuego, de uso particular, únicamente a las personas naturales y jurídicas dedicadas a: i) la fabricación, reparación, colección, comercio interno y exterior de armas de fueron, ii) la defensa personal, seguridad y vigilancia privada, deporte y tiro recreativo, caza y colección, y, iii) al personal del Instituto Nacional Penitenciario, en el marco de la prestación del servicio que realiza, así como al personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, de conformidad con los procedimientos especiales establecidos.

Que, de otro lado, conforme al Informe N° 013-2018-UNHEVAL-OFAPO-AJTC, del Abogado asignado a la Oficina de Administración Patrimonio y Operaciones – Supervisión de vigilancia, informa que en mérito a la Ley N° 30299, "Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil", se emitió la Resolución Rectoral N° 0882-2018-UNHEVAL, en la que se comisiona al Abog. Alex Tejada Cabrera, al Sr. Antonio Paz Rivera y el Sr. César Velásquez González, a fin que se apersonen a las instalaciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de uso Civil (SUCAMEC) sede Junín, para realizar la entrega de cinco armas de fuego de propiedad de la UNHEVAL, ante la disposición de realizar la entrega de armas hasta el 19 de julio de 2018 por la SUCAMEC, por lo que procedieron a realizar la entrega de las armas de fuego al técnico verificador Pablo Sánchez Portugués, quien luego del peritaje correspondiente, procedió a emitir el Acta de Internamiento de Arma de fuego, por manifestación voluntaria – definitivo, por cada una de ellas a las misma que se les asignaron los códigos N° RE-ID2018035123 (serie del arma BBA5296), RE-ID2018035089 (serie del arma AWT0906), RE-ID2018035133 (serie del arma139446), RE-ID2018035148 (serie del arma 139668), RE-ID2018035230 (serie del arma138104).

OPINIÓN: Que, el Rector deberá de emitir resolución, resolviendo de la siguiente manera: 3.1. APROBAR la baja de cinco (5) armas de fuego de propiedad de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán. 3.2. DISPONER que la Unidad de Contabilidad y la Sub Unidad de Bienes Patrimoniales, efectúen la baja correspondiente en los registros contables y patrimoniales de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán. 3.3. ENCARGAR a la Dirección General de Administración NOTIFICAR la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y copia del Informe Técnico a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en el término de 10 días hábiles, de emitido el acto resolutorio. 3.4. TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Unidad de Contabilidad, la Sub Unidad de Bienes Patrimoniales, al Órgano de Control institucional y demás unidades orgánicas de la Entidad;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 10329-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

1° APROBAR la baja de cinco (05) armas de fuego de propiedad de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, cuyas características de detallan a continuación; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

N.º	Denominación	Cod. Patrimonial (SBN)	Detalle técnico				Estado	Cuenta contable	Valor neto S/
			Marca	Modelo	Color	Serie			
1	PISTOLA	812290220001	CZ	S/M	S/C	139446	B	9105.0303	944.10
2	PISTOLA	812290220002	BROWLING	S/M	S/C	139668	B	9105.0303	944.10
3	REVOLVER	812293310001	SMITH & WESSON	686-2	S/C	B BA5296	R	9105.0303	924.43
4	REVOLVER	812293310002	SMITH & WESSON	10-7	S/C	545229	R	9105.0303	925.43
5	REVOLVER	812293310003	BROWLING	83	S/C	138104	R	9105.0303	552.33

///...



- 2° **DISPONER** que la Unidad de Contabilidad y la Sub Unidad de Bienes Patrimoniales, efectúen la baja correspondiente en los registros contables y patrimoniales de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 3° **ENCARGAR** a la Dirección General de Administración NOTIFICAR la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y copia del Informe Técnico a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en el término de 10 días hábiles, de emitido el acto resolutorio; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 4° **TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la Unidad de Contabilidad, la Sub Unidad de Bienes Patrimoniales, al Órgano de Control institucional y demás unidades orgánicas de la Entidad, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 5° **REMITIR** todo lo actuado a la Dirección General de Administración para que proceda conforme a sus atribuciones.
- 6° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
**Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL**  
RECTOR

  
**Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
SECRETARIA GENERAL

**Distribución:**  
Rectorado-VRAcad.-VRInv.  
AL-OCI-Transparencia  
DIGA-Contabilidad  
SUBP  
Supervisor de Vigilancia  
Archivo